Año: 2022 **Expediente: 15518/LXXVI**

H. Congreso del Estado de Nuevo León

LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN LOS ARTÍCULOS 16º, 25º Y 37º ASÍ COMO POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 15º DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD.

INICIADO EN SESIÓN: **03 de agosto del 2022**

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES)**: Juventud**

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALÍA MAYOR
RECIBIDO
06 JUL 2022
DEPARTAMENTO OFICIALÍA DE PARTES MONTERREY

16:16hs

C. DIP. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCÍA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E.-

Los suscritos Diputados, **TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ ,SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTÍZ, IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GOMEZ, MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA Y ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA,** integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano pertenecientes a la LXXVI Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos **iniciativa de reforma por modificación los artículos 16°, 25° y 37° así como por adición de una fracción VIII del artículo 15° de la Ley de Juventud Para el Estado de Nuevo León, y modificación de la fracción XIX del artículo 5° de la Ley del Instituto Estatal de la Juventud** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia de Covid-19 ayudó a dejar al descubierto una problemática que por muchos años se pasó por alto: la falta de visibilidad e importancia que se le da a los problemas de salud mental.

Los estragos económicos y sociales que causó la enfermedad magnificaron una situación que ya venía al alza en México, y afortunadamente poco a poco se le empieza a dar mayor trascendencia e importancia a la salud mental. La modificación en dicho paradigma es positiva, sin embargo aún es preciso seguir generando cambios en todos los rubros, en los cuales el legislativo no es una excepción.

Para entender la importancia de la necesidad de generar reformas en materia de salud mental, primero es fundamental profundizar en los alcances de la problemática.

De acuerdo con la OMS se calcula que a nivel mundial 300 millones de personas padecen depresión, 60 millones trastornos de bipolaridad y casi 21 millones de individuos sufren esquizofrenia. Además casi 1 millón de personas se suicidan globalmente debido a problemas por salud mental, lo que representa más muertes que las ocurridas de manera individual en cualquier conflicto bélico posterior a la 2da guerra mundial. [1]

Además se estima que para el 2030 la depresión será la segunda causa de disminución de años de vida saludable a escala mundial y la primera en los países desarrollados[2]

Antes de seguir abordando información y estadísticas sobre la problemática es preciso presentar un dato revelador; de acuerdo con la propia OMS Del presupuesto en salud en México, sólo se destina alrededor del 2% a la salud mental, cuando el organismo recomienda que se invierta entre el 5 y el 10%. Además, el 80% del gasto en salud mental se emplea para la operación de los hospitales psiquiátricos, mientras que se destina muy poco a detección, prevención y rehabilitación.[3]

La información anterior pone al descubierto que de entrada la problemática de salud mental, pese a ser más reconocida, no está siendo abordada con el presupuesto suficiente, y esto se genera en parte a la poca importancia que se le ha dado históricamente a la salud mental. Para poder cambiar dicha tendencia es necesario seguir visibilizando la problemática e impulsando cambios estructurales que permitan se le ponga más atención a la situación.

Al abordar más a profundidad la estadística para nuestro país se hace evidente que la problemática va al alza. En primer lugar es para destacar la tendencia de incremento de suicidios, la cual de acuerdo al INEGI ha marcado una constante al alza desde el 2016, pasando en ese año de registrarse 6,370 defunciones a 7,896 en el 2020. [4]

Otro factor delicado es que pese a la nueva visibilidad que tienen los problemas de salud mental, el presupuesto en la materia se ha venido reduciendo ya que en el 2020 se contemplaron 3,033 millones de pesos, mientras que para el 2021 se etiquetaron 3,031 millones. La reducción puede parecer insignificante pero considerando que el 2021 estuvo fuertemente marcado por la pandemia, se hubiera esperado que el presupuesto se mantuviera al menos estable para garantizar las mismas condiciones de servicio del año previo.[5]

---

[1] OMS, Informe sobre sistema de salud mental en México, 2011.
[2] Mathers CD & Loncar D, PLoS Medicine, 2006.
[3] OMS, Plan de Acción sobre Salud Mental 2013-2020.
[4] https://www.inegi.org.mx/temas/salud/
[5] https://www.eleconomista.com.mx/politica/En-Mexico-se-ignora-a-ocho-de-cada-10-personas-con-algun-problema-o-condicion-mental-20220401-0064.html

Si se considera que 1 de cada 4 personas padecerá algún tipo de trastorno de salud mental en su vida, la reducción en el presupuesto en la materia no suena razonable. Lo anterior se ratifica al observar que 8 de cada 10 personas no reciben tratamientos o atención adecuada para afecciones mentales en nuestro país.

Sumado a la disminución de presupuesto y al incremento de factores que propician la aparición de enfermedades de salud mental, es para destacar también la baja cantidad de personas que buscan ayuda ante estos padecimientos. De acuerdo a datos proporcionados por el gobierno federal, 25 por ciento de las personas entre 18 y 65 años de edad presenta algún problema de salud mental, y solo tres por ciento busca atención médica[6]

Al hablar de salud mental es muy importante contemplar como esta se ve mermada en los jóvenes, los cuales son un grupo con alto riesgo debido a la interacción que se genera a su edad con elementos como lo son el alcohol y las drogas. De acuerdo a datos generados por el IMCO, en los últimos dos años 64% de adolescentes y 71% de jóvenes presentaron síntomas de depresión.

Los problemas de depresión dejan en mayor vulnerabilidad a los adolescentes en lo que a suicidios se refiere, por lo que no atender adecuadamente el problema puede provocar más muertes en nuestra juventud o en el mejor de los casos favorecer la aparición de múltiples adicciones que terminan por mermar su calidad de vida y su productividad general.

Es por ello que entre las medidas necesarias para atender la situación, debe considerarse de forma fundamental lo que se hace en la materia de salud mental en el área de juventud.

En ese sentido al analizar la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León resalta que no hay un enfoque específico a la problemática de salud mental, puesto que no se menciona de manera concreta, mientras que elementos como la salud sexual, reproductiva o de combate a las adicciones si encuentra una delimitación especifica en el texto.

Lo mismo ocurre con la Ley del Instituto Estatal de la Juventud, donde tampoco se encuentra referencia concreta al tema. En ese sentido considerando que la juventud es un grupo altamente vulnerable a las problemáticas de salud mental, resulta poco adecuado que en las leyes que regulan de manera más directa los elementos estatales ligados a la población joven, no hagan mención de la problemática de manera directa y que tampoco existan obligaciones específicas al respecto.

Es preciso mencionar que la Ley Estatal de Juventud tiene por objeto establecer principios rectores de las políticas públicas que contribuyan al desarrollo integral de

[6] https://www.gob.mx/salud/prensa/421-trastornos-mentales-afectan-a-15-millones-de-mexicanos

los jóvenes, conforme a sus necesidades generales y principalmente garantizar el ejercicio de los derechos de éstos así como impulsar su desarrollo integral.

En cuanto a la Ley del Instituto esta tiene como finalidad regular la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado de participación ciudadana denominado Instituto Estatal de la Juventud. Básicamente define las líneas de acción de uno de los organismos que más contacto tienen con la juventud. Al analizar el objeto de las leyes referidas, se hace más que evidente la importancia de que la salud mental sea mencionada y delimitada de manera completamente especifica.

En ese sentido es que se propone que en la Ley de Juventud se agregue el concepto de promover campañas relacionadas a la difusión y fortalecimiento de la salud mental, en los apartados que delimitan el objeto que deberán tener las políticas y programas de fomento a la salud en jóvenes.

Por otra parte se agregará entre las obligaciones que el Ejecutivo debe establecer a través del instituto, la necesidad de que entre el amplio abanico de apartados ya existentes se agregue el de la salud mental

Se agrega el concepto de salud mental también en lo que refiere al derecho de la juventud a ser informados debidamente acerca de los efectos y daños irreversibles que producen el alcohol, el tabaco y las drogas, y sobre qué hacer para evitar su consumo. Actualmente el texto solo hace referencia a la salud, pero al especificar salud física y mental, se garantiza que se contemplen todas las variables en las que las adicciones impactan en la salid

También se agrega la obligatoriedad de que el Programa Estatal de la Juventud contenga lineamientos que además de cubrir los rubros de salud ya existentes en la ley, incluya los relacionados a la salud mental.

Finalmente se le pedirá al instituto que implemente programas preventivos en salud mental, que se sumen a los que ya se hacen en otros rubros de la salud.

Al establecer de manera concreta el concepto de salud mental en el accionar y los principios que rigen las dos leyes de juventud, se aumentará la probabilidad de que los jóvenes reciban cuando menos información y canalización adecuada en materia de salud mental.

Seguir dándole visibilidad e importancia al tema, además de fomentar el acceso a tratamientos adecuados, sin duda ayudará a combatir la problemática de salud mental en nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito proponer a esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Se reforma por modificación los artículos 16°, 25° y 37° así como por adición de una fracción VIII del artículo 15° de la Ley de Juventud Para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 15.- Las políticas y programas de fomento a la salud, tendrán por objeto:

I al VII...

VIII. Promover campañas relacionadas a la difusión y fortalecimiento de la salud mental

Artículo 16.- El Ejecutivo promoverá y establecerá a través del Instituto y las instancias correspondientes, políticas y mecanismos que garanticen el acceso expedito de los jóvenes a los servicios de información, orientación y atención relacionados con el ejercicio de sus derechos sexuales reproductivos, y desarrollará acciones que divulguen información referente a temáticas de salud prioritarias para los jóvenes, como adicciones, enfermedades de transmisión sexual, nutrición, salud pública, **salud mental** entre otras; con la finalidad de formar una juventud más responsable.

Artículo 25.- Los jóvenes tienen el derecho a ser informados debidamente acerca de los efectos y daños irreversibles a la salud **física y mental** que producen el alcohol, el tabaco y las drogas, y sobre qué hacer para evitar su consumo.

Artículo 37.- Para garantizar los derechos establecidos en la presente ley, el Programa Estatal de la Juventud deberá contener lo siguiente:

I al VII

VIII. Lineamientos y acciones que permitan generar y divulgar información referente a temáticas de salud de interés y prioritarias para la juventud, como las adicciones, VIH/SIDA, infecciones de transmisión sexual, nutrición, **salud mental** y salud pública y comunitaria;

ARTICULO SEGUNDO. Se reforma por modificación de la fracción XIX del artículo 5° de la Ley del Instituto Estatal de la Juventud para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I al XVIII

XIX. Fomentar, en coordinación con las instancias competentes, la formulación e implementación de programas preventivos, de tratamiento y de rehabilitación en materia de adicciones, así como en educación sexual, salud reproductiva **y salud mental** entre otros;

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

A T E N T A M E N T E
Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
MONTERREY, NUEVO LEÓN ___DE JULIO DEL 2022

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Brenda Lizbeth Sánchez Castro

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
06 JUL 2022
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.
16:16hrs

Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León

La presente hoja de firmas corresponde a la iniciativa de reforma a la Ley del Instituto Estatal de la Juventud y la Ley de Juventud para el Estado de Nuevo León